

319

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 31 de Agosto 2021

Expediente 1100131030232019 00667 00

Téngase en cuenta y por agregado a los autos la documental y escrito por medio del cual el apoderado del demandando reconvenido contesta la demanda, oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y proponiendo excepciones de mérito. (fls. 172-219), que se repite a folio 219-267.

Se precisa que los respectivos traslados de excepciones y juramento estimatorio se surtieron bajos los apremios del parágrafo 9 del decreto 806 de 2020, dados los correos electrónicos cruzados entre las partes.

En consecuencia, se tiene por agregado a los autos, la documental y escrito a través del cual el apoderado de las demandantes en reconvenición, recorren el traslado de las excepciones. (fls. 267-318).

En consecuencia, integrado como se encuentra el contradictorio, para continuar con el trámite se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, para la que se señalan las 10:00 horas, del Cinco(05) de Agosto de 2021.

Se advierte a las partes, apoderados y curadores *ad litem*, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b), num. 3°, art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado mencionado.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

